

BASES REGULADORAS SOBRE CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU Y ECONOMIA CIRCULAR, PARA LA EMPRESA PÚBLICA BASICA S.A.U.

MOTIVACIÓN.

En virtud del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para el desarrollo de Proyectos de Economía Circular Sierra de Cádiz, enmarcado dentro del Proyecto de Inversión Territorial Integrada ITI de Cádiz, de 4 de Marzo 2020, la Empresa Publica BÁSICA SAU, medio propio de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, viene implementando en los Municipios que la integran ese Proyecto de Economía Circular.

El nuevo sistema de recogida, denominado puerta a puerta (PaP), supone la recogida manual en cada domicilio de cada fracción de residuos según calendarización (resto, orgánica, papel-cartón, envases y celulosa) y, por consiguiente, el Servicio conlleva un aumento del número de contrataciones que, por su naturaleza, tienen carácter temporal, por circunstancias de la producción, al necesitar estar solo en el sistema transitorio de conversión de un sistema a otro, que justifica la causa de la temporalidad.

El incremento de la actividad normal de la empresa, durante la implantación del Pap en las diferentes localidades, es ocasional e imprevisible, debido a que los municipios de la Sierra de Cádiz se van incorporando paulatinamente a la implantación del proyecto de Economía Circular, a medida que sus Ayuntamientos lo van aprobando en sus respectivos Plenos corporativos.

Esta situación, considerada como oscilaciones de actividad normal de la empresa, genera un desajuste temporal entre el empleo estable y el requerido, y así ha de considerarse para su contratación.

Por tanto, la implantación de este Proyecto requiere la contratación temporal de trabajadores/as, para apoyo a equipos de trabajo, para cubrir vacaciones, bajas, permisos, etc... en las diferentes rutas y/o servicios, para los periodos que comprende en cada municipio, para la adaptación del sistema de la recogida de RSU mediante contenedores a un sistema de recogida separada de residuos PaP, a medida que se van incorporando al proyecto de Economía Circular Sierra de Cádiz.

En el art. 24 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece "Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares", en el punto 4 del mismo "La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será



sancionable por las comunidades autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 108. Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.” Por tanto, para la implantación de estas medidas, y la convivencia de los dos sistemas de recogida, aun siendo la actividad ordinaria de la empresa, se produce un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere para la implantación del sistema puerta a puerta, trabajadores que una vez implantado el nuevo sistema no serán necesarios, y en el caso de su necesidad la entidad en su oferta pública de empleo deberá incluirlos, conforme a lo establecido en el art. Artículo 70. del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación al Sector Público.

Al objeto de continuar realizando la prestación correctamente y para la buena marcha de la Empresa, se considera conveniente efectuar el procedimiento de convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal y conforme a las disposiciones marcadas por Ley.

Por Acuerdo del Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U, se ha aprobado la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección de personal laboral en régimen de temporalidad, en virtud de las necesidades para la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Economía Circular en las distintas localidades, de acuerdo con las siguientes normas:

BASE 1. NORMAS GENERALES.

Se convoca un procedimiento de selección de personal laboral en régimen de temporalidad, con la formación, experiencia y competencias adecuadas para la provisión de puestos de trabajo con las que cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que surjan en los Servicios RSU - Economía circular - Selectiva, para poder continuar con la implantación del nuevo sistema de recogida de residuos sólidos urbanos denominado PaP (Puerta a Puerta) en las distintas localidades, por circunstancias de la producción que puedan derivarse del incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones de la actividad (tales como refuerzo de la plantilla, vacaciones, permisos, etc...), o por situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en el tiempo, o por sustitución de la persona trabajadora (durante una ausencia con reserva del puesto de trabajo o cubrir una reducción de jornada o cobertura de un puesto durante el proceso de selección o promoción), dentro de la actividad normal de la empresa, que generen un desajuste temporal entre la plantilla disponible y la que se requiere.

La participación en el sistema de acceso implica la íntegra aceptación de esta regulación.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la contratación objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta del/la participante.



Las plazas de la presente convocatoria se realizarán a través de oferta pública de empleo.

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

El Órgano de Selección garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la participación en el sistema de acceso, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a los/as candidatos/as e integrantes se informará que los datos personales facilitados en virtud del presente proceso de selección serán incorporados a ficheros automatizados de la empresa. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Director Gerente de la empresa.

BASE 2. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

PLAZA: CONDUCTOR. CARACTERÍSTICAS:

- Número de puestos de trabajo: cinco.
- Sistema de provisión: concurso-oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Conductor desempeñando las funciones propias de la categoría de conductor C2.
- Categoría profesional del puesto: Grupo de Operarios, con nivel profesional de Conductor C2, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.
- Régimen y contratación: personal laboral en régimen de temporalidad.
- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo parcial o completo.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- Reserva para personas con discapacidad: conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

FUNCIONES:

- Las funciones propias del puesto que se llevan a cabo de conformidad con la



organización interna de la empresa.

BASE 3. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación temporal se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de las necesidades de la empresa, y disposición transitoria 4ª del Real decreto ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con la redacción dada por la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Así mismo, será de aplicación el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite el artículo 103 del mismo texto legal y éste, a su vez, al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referido en concreto a los contratos temporales.

La jornada y la vigencia del contrato:

El contrato será eventual, por acumulación de tareas o exceso de pedidos (402 o 502), y deberá expresar la causa de la contratación de forma clara. En caso de sustituir las vacaciones, maternidad-paternidad, asuntos propios, ... o cualquier otro tipo de licencias o permisos concedidos a los/as trabajadores/as de la empresa, se deberá consignar expresamente el nombre y apellidos del trabajador/a a sustituir así como la duración del periodo de vacaciones maternidad-paternidad, asuntos propios, ... o cualquier otro tipo de licencias o permisos concedidos de tal trabajador/a, además de reflejar en el contrato de trabajo qué tipo de acumulación de tareas se da exactamente para tener que recurrir al eventual por circunstancias de la producción, relacionando la acumulación de tareas con el hecho de que disminuye su plantilla ordinaria durante el periodo referenciado.

Su duración no puede ser superior a 6 meses dentro del periodo de un año. Podrá modificarse la duración máxima por convenio colectivo, pero nunca podrá ser superior a 12 meses en un período de referencia de 18 meses.

Se transformará en indefinido por expiración del tiempo máximo permitido, por el encadenamiento de contratos temporales recogido en el art 15.5 ET o por falta de alta en la Seguridad Social. Se realizará indemnización, a la finalización el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización de 12 días de salario por año de servicio.

BASE 4. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos



establecidos en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y entre otros:

REQUISITOS GENÉRICOS, que deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.
- d) Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- g) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.
- i) Ser demandante de empleo o estar en posesión de la tarjeta de mejora de empleo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS, PARA LAS PLAZAS DE CONDUCTOR, que deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de las prescritas desde el apartado 1) hasta el apartado 4), las siguientes:

- 1) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), certificado de Graduado Escolar a efectos laborales o equivalente. Al ser éste requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- 2) Disponer del **permiso de conducir tipo C vigente**. Al ser este requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- 3) Disponer en vigor del **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)**. Al ser éste requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- 4) Acreditar el **certificado de puntos** del permiso de conducir. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.

Si en algún momento del procedimiento se tuviese conocimiento de que cualquiera de las personas candidatas no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as hasta la conclusión de la fase de oposición, o durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del/la interesado/a, acordarán su exclusión, comunicando al Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

La acreditación documental del cumplimiento de los requisitos se realizará con carácter previo a la firma del contrato, en los términos de la presente convocatoria.

BASE 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes (en su modelo oficial), debidamente cumplimentadas, en el plazo de **diez días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la empresa pública BASICA SAU y en su sede electrónica, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se podrán presentar en el Registro electrónico común de la empresa pública BASICA SAU, mediante formulario normalizado establecido (en su modelo oficial) en la Sede electrónica central de ésta, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de RR.HH. de la empresa pública BASICA SAU o en la Sede electrónica central de la misma, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com).

La solicitud se ajustará al modelo oficial que se incorpora como Anexo I.

BASE 6. FORMA DE SELECCIÓN

La forma de selección será mediante convocatoria de Oferta Pública de empleo:

PLAZA DE CONDUCTOR:

- FASE DE OPOSICIÓN (máx. 20 puntos): será de carácter obligatoria y eliminatoria
 - o Prueba práctica, relacionada con el puesto al que se opta.
- FASE DE CONCURSO (máx. 15 puntos): valoración de Currículum Vitae, relacionado con el puesto al que se opta
 - o Experiencia profesional (máx. 10 puntos).
 - o Formación (máx. 5 puntos).

Se realizará un proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la convocatoria. Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de las personas candidatas para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de las personas candidatas para la selección.

En todo caso, la solicitud se acompañará de:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Copia del DNI.
- Copia del carnet de conducir en vigor.
- Copia del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.
- Certificado de acreditación de puntos del carnet de conducir.
- Autobaremación de méritos cumplimentado.
- Copia Tarjeta de la Seguridad Social.
- Copia de la cuenta bancaria con código IBAN.
- Copia de las titulaciones, exigidas como requisitos específicos (tanto regladas como las complementarias).



- Copia de los cursos de formación alegados.
- Copia de los contratos de trabajo y certificados de empresas alegados.

La no presentación de algunos de los documentos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En su caso, el certificado de discapacidad o adaptación de medios se entregará junto a la solicitud de participación y el certificado de compatibilidad inexcusablemente con la justificación de medios.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos/as por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y lo acrediten documentalmente en los términos expuestos.

Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la fase de oposición y concurso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección.

BASE 7. FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA PRÁCTICA.

Las pruebas de conocimientos y capacidad son obligatorias para todos/as los/as aspirantes, quedando eliminados/as del procedimiento quienes no comparezcan a su celebración.

La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético, cuyo primer apellido comience por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente.

La puntuación máxima de la OPOSICIÓN será de 20 puntos, que el Tribunal de Selección otorgará en función de las habilidades, recursos y conocimiento del trabajo a desempeñar, así como las medidas de prevención de riesgos laborales. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal de Selección.

La OPOSICIÓN, tiene carácter eliminatorio. Se calificará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo y pasar a la posterior fase de concurso. No obstante, el Tribunal tendrá potestad para bajar la nota de corte.

La realización de la prueba práctica tendrá una duración máxima de 10-15 minutos.



En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas candidatas para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI (o, en su defecto, pasaporte).

PRUEBA PRÁCTICA sobre conocimientos relacionados con la plaza, según especificaciones Anexo.

Consistirá en un ejercicio práctico de conducción, conforme a lo siguiente:

1. Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo: prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos conforme a lo siguiente:
 - Conducción: de 0 a 5 puntos.
 - Reflejos: de 0 a 2,5 puntos.
 - Maniobrabilidad: de 0 a 2,5 puntos.
2. Conocimientos sobre los recursos y habilidades necesarios para el desempeño de la actividad: operaciones necesarias para el mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos, conforme a lo siguiente:
 - Engrases: de 0 a 5 puntos.
 - Niveles de líquidos: de 0 a 2,5 puntos.
 - Cambios de luces: de 0 a 2,5 puntos.

El Tribunal de Selección quedará facultado para dictar las instrucciones necesarias para la realización de la prueba.

Una vez finalizado el ejercicio, se procederá a la publicación de las calificaciones, siendo estas APTO (continúa en el procedimiento selectivo) y NO APTO (con la consiguiente exclusión del procedimiento selectivo).

Una vez calificada la prueba práctica, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.

BASE 8. FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS.

Todos los méritos aportados por las personas candidatas deberán estar fehacientemente acreditados con la documentación correspondiente, original o fotocopia, y de ella se deberán desprender claramente todos los datos identificativos, duraciones en el tiempo, horas, etc. Cualquier mérito aportado que no cumpla este requisito, no será considerado. Los méritos aportados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para la



realizar el cómputo el de presentación de instancias, a partir de ese momento no se podrán aportar méritos formativos que no estén baremados en el plazo de presentación de las mismas.

LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEBE ACREDITARSE:

- Con contratos y certificados de empresa para cada periodo de contratación. No tendrán validez las justificaciones de trabajo no avaladas mediante dichos documentos.
- Los contratos a tiempo parciales se computarán en relación directa con el porcentaje de tiempo mensual contratado, por lo cual es imprescindible la presentación de una vida laboral.
- A los efectos de las Bases reguladoras se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado. Los trabajos por cuenta propia se puntuarán, sólo si están suficientemente acreditados.
- En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.
- No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.
- Autónomo: certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Alta en la actividad, modelos tributarios 303, 390, 130, 131, 100, resumen de facturación de los tres últimos años, y recibo de pago del presente año.
- Autónomo TRADE: certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Alta en la actividad y registro en el SEPE, modelos tributarios 303, 390, 130, 131, 100, resumen de facturación de los tres últimos años, y recibo de pago del presente año.
- En el caso de experiencia en el sector privado, mediante contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.



La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a **10 puntos en total**, conforme a:

1. Servicios prestados certificados con igual ocupación y categoría profesional, en Administración pública o empresa pública, por cuenta ajena, relacionada con los puestos de la convocatoria: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 6 puntos.
2. La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.
3. Servicios prestados certificados con igual ocupación y categoría profesional, en empresa privada, en régimen laboral, con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa, así como servicios prestados en Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

LA FORMACIÓN DEBE ACREDITARSE:

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y/o por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación.
- Con titulaciones donde se especifique el nombre del curso, número de horas, y relación de contenidos del mismo. El título debe estar registrado por la entidad que lo ha impartido.
- Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de Master (cuando no tengan la condición de Master Universitario según R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales), congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares., destinados a la formación y perfeccionamiento.
- Para su admisión, a efecto de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, una Universidad, por un Colegio Profesional, por la Cámara de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.
- Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta.



- La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos, y debe estar registrado por la Entidad que lo ha impartido.
- Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.
- Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.
- Los cursos que no expresen el número de horas o no indiquen el número de días, no serán valorados.
- No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente receptivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos, se valorará la de mayor carga lectiva.
- La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desusos, no se valorarán.
- Para la presentación de justificantes de titulaciones académicas se exigirá el Título oficial, o en su defecto documento certificativo de haber pagado los derechos del título.

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a **5 puntos en total**, conforme a:

1. Hasta 20 horas: 0,01 puntos.
2. De 21 a 50 horas: 0,05 puntos.
3. De 51 a 75 horas: 0,10 puntos.
4. De 76 a 100 horas: 0,15 puntos.
5. De 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
6. De 201 a 300 horas: 0,30 puntos.
7. De 301 a 400 horas: 0,40 puntos.
8. De 401 a 500 horas: 0,50 puntos.
9. De 501 horas en adelante: 1 punto.
10. Curso relacionado con el compostaje: 1 punto.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el art 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Besico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.



Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo correspondiente. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación presentada por el candidato.

BASE 9. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La calificación final de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el baremo de méritos y en la prueba práctica.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de prueba práctica.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
- c) Mayor número de puntos en el apartado de formación.
- d) Orden alfabético en función de la letra "G" de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado.

En caso de que persista el empate, se tendrán en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por orden indicado:

- e) Desempleado/a de larga duración, entendiéndose como larga duración aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos en el SAE.
- f) Desempleados mayores de 45 años.

BASE 10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) No reunir los requisitos genéricos y específicos exigidos en Bases 4.
- b) No presentar la solicitud en fecha y forma según los establecidos en Base 5.
- c) No acreditar documentalmente en el momento de la Selección todos los documentos reseñados en Bases 6.
- d) Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

BASE 11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de



Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: un/a, personal laboral designado/a por la empresa pública BASICA SAU.
- Secretario/a: un/a, personal laboral designado/a por la empresa pública BASICA SAU.
- Vocales: tres, personal laboral designado/a por la empresa pública BASICA SAU.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La pertenencia al Tribunal lo será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases reguladoras y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo.

El Tribunal se constituirá y actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a citado precepto para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y deberán abstenerse de intervenir notificándolo al órgano de contratación cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en la referida Ley.



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente. La Presidencia y Vocales tendrán voz y voto, la Secretaría sólo voz. Igualmente se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Las dudas, reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal. El Tribunal calificador adoptará las medidas pertinentes para que las personas aspirantes con discapacidad, que así lo indiquen en las solicitudes, gocen de similares condiciones que el resto de las personas participantes para la realización de estos ejercicios.

BASE 12. RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS.

- **Lista provisional:** La lista provisional generada en el procedimiento de cada plaza se expondrá al público en el tablón de anuncios de la empresa pública BASICA S.A.U., así como en su Sede electrónica accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com), durante un plazo no inferior de cinco días hábiles, ni superior a quince, durante los cuales se admitirán reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal de Selección.
- **Pruebas prácticas:** Los anuncios del calendario con fecha, hora y lugar de las pruebas prácticas de cada plaza se expondrá al público en el tablón de anuncios de la empresa pública BASICA S.A.U., así como en su Sede electrónica accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com).
- **Lista definitiva:** La lista definitiva generada en el procedimiento de cada plaza se expondrá al público en el tablón de anuncios de la empresa pública BASICA S.A.U., así como en su Sede electrónica accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com), durante un plazo no inferior de diez días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal de Selección. Esta relación se elevará al Director Gerente de la empresa pública BASICA S.A.U. para que proceda a la contratación y formalización del correspondiente contrato, cuando así lo precise la misma.
- La empresa pública BASICA S.A.U., a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar, fehacientemente a las personas candidatas seleccionadas, de las plazas que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva.



La no comparecencia de la persona candidata citada, o su renuncia por escrito a la oferta de contratación, conllevará su exclusión de la lista definitiva.

BASE 13. LLAMAMIENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas inscritas en la lista definitiva aprobada serán convocadas en llamamiento rotatorio, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El llamamiento de las personas candidatas seleccionadas se realizará por el Departamento de Personal de la empresa pública BASICA SAU y se realizará de forma rotatoria, cumpliendo así con la legislación vigente, una vez obtenida la conformidad del/la interesado/a, a quien corresponda el puesto, la Gerencia procederá a su contratación laboral de carácter temporal, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista definitiva.

El/la aspirante que haya sido llamado/a por el Departamento de Personal de la empresa pública BASICA SAU, podrá renunciar al contrato o llamamiento, perdiendo cualquier derecho a una posible contratación, dentro de dicho procedimiento de Selección de Personal.

En el caso de que un/a aspirante que haya sido seleccionado/a y formalizado su contratación, con la empresa pública BASICA SAU, en cualquier momento de la vigencia del contrato de trabajo renunciare al mismo, éste perderá todos sus derechos relacionados con esa Selección. Las personas candidatas presentadas aceptan de forma expresa, al participar en el proceso selectivo, que las comunicaciones se realicen por vía telefónica. Para su localización se realizarán 3 llamadas al número de móvil facilitado por el/la aspirante. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el/la interesado/a dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste. La persona encargada del llamamiento dejará constancia de estos, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

BASE 14. DURACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Las presentes bases tienen una validez de 4 años naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva conforme a lo establecido en las presentes bases. Trascurrido dicho periodo quedan anuladas.

La fecha de publicación de la lista definitiva marcará el inicio de la utilización del orden establecido en la misma para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma.

Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de



cobertura suscrita por el Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU. Se faculta al Tribunal para la interpretación de estas Bases.

BASE 15. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la Administración Pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada.

Si el contrato que ofertare la empresa fuere a tiempo parcial podrá el/la interesado/a ejercer una segunda actividad, pública o privada hasta completar las 8 horas de trabajo diarias.

BASE 16. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes desde su publicación pública. Contra la resolución que ponga fin a este recurso, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en los tablones de edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, previa comunicación a la empresa pública BASICA S.A.U.

En lo previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con la redacción dada por la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen



Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BAREMO DE PUNTUACIÓN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
BASE 6. FASE OPOSICIÓN - PRUEBAS PRÁCTICAS	20
EJERCICIO PRÁCTICO DE CONDUCCIÓN	20 PUNTOS MÁXIMO
BASE 7. FASE CONCURSO - EXPERIENCIA PROFESIONAL	10
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN O EMPRESA PÚBLICA	6 PUNTOS MÁXIMO
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESA PRIVADA O AUTÓNOMO	4 PUNTOS MÁXIMO
BASE 7. FASE CONCURSO - FORMACIÓN	5
1. HASTA 20 HORAS	0,01 PUNTOS/CURSO
2. DESDE 21 HORAS HASTA 50 HORAS	0,05 PUNTOS/CURSO
3. DESDE 51 HORAS HASTA 75 HORAS	0,10 PUNTOS/CURSO
4. DESDE 76 HORAS HASTA 100 HORAS	0,15 PUNTOS/CURSO
5. DESDE 101 HORAS HASTA 200 HORAS	0,20 PUNTOS/CURSO
6. DESDE 201 HORAS HASTA 300 HORAS	0,30 PUNTOS/CURSO
7. DESDE 301 HORAS HASTA 400 HORAS	0,40 PUNTOS/CURSO
8. DESDE 401 HORAS HASTA 500 HORAS	0,50 PUNTOS/CURSO
9. DESDE 501 HORAS EN ADELANTE	1 PUNTO/CURSO
10. CURSO RELACIONADO CON EL COMPOSTAJE	1 PUNTO/CURSO

FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA PRÁCTICA DE CONDUCCIÓN

- Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo: prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos conforme a lo siguiente:

	0	0,5	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	TOTAL
CONDUCCIÓN												
(DE 0 A 5 PUNTOS)												
	0	0,5	1	1,5	2	2,5	--	--	--	--	--	TOTAL
REFLEJOS												
(DE 0 A 2,5 PUNTOS)												
	0	0,5	1	1,5	2	2,5	--	--	--	--	--	TOTAL



MANIOBRABILIDAD													
(DE 0 A 2,5 PUNTOS)													
TOTALES													

2. Conocimientos sobre los recursos y habilidades necesarios para el desempeño de la actividad: operaciones necesarias para el mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

	0	0,5	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	TOTAL
ENGRASES (DE 0 A 5 PUNTOS)												
	0	0,5	1	1,5	2	2,5	--	--	--	--	--	TOTAL
LÍQUIDOS (DE 0 A 2,5 PUNTOS)												
	0	0,5	1	1,5	2	2,5	--	--	--	--	--	TOTAL
LUCES (DE 0 A 2,5 PUNTOS)												
TOTALES												

En Villamartín, a 27 de Mayo de 2024.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DIRECTOR GERENTE. D.
FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ NAVARRO**



MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria: CONDUCTOR
BASURAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

Fecha de Presentación: ___/___/2024
Proceso selectivo:

Datos personales:

1 ° Apellido:	2 ° Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Autobaremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En..... a..... de.....de 2024.

Fdo: _____



AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

A la GERENCIA DE BASURAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

D./D^a _____, con DNI _____ y lugar de residencia a efecto de notificaciones C/ _____ de la localidad de _____, Provincia _____ .C.P. _____, teléfono _____.

A efectos del procedimiento de selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas para la provisión de personal laboral temporal con la que cubrir las necesidades por acumulación de tareas en los Servicios de RSU-Selectiva-Lava contenedores, en el Departamento de Administración en Basuras Sierra de Cádiz SAU, y conforme a lo establecido en la base Sexta de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 10 puntos). * En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

(A1) Servicios prestados certificados con igual ocupación y categoría profesional que la solicitada, en Administración pública o empresa pública, por cuenta ajena, relacionada con los puestos de la convocatoria (máx. 6 puntos).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES
TOTAL AÑOS Y MESES								
PUNTUACIÓN A1								

(A2) Servicios prestados certificados con igual ocupación y categoría profesional que la solicitada, en empresa privada, en régimen laboral, con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa, así como servicios prestados en Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente (máx. 4 puntos).

EMPRESA PRIVADA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES
TOTAL AÑOS Y MESES								
PUNTUACIÓN A1								

TOTAL PUNTUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL (A1+A2) _____



